
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

Elaborado por Asesor Experto



Leonardo Rodríguez

Fecha de Elaboración: Caracas, 20/03/2024

Revisado por Gerencia de Operaciones



Jeannela Gavidia
Gerente de Operaciones

Fecha de Revisión: Caracas, 20/03/2024

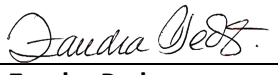
Superatec, A.C.

Calle Los Laboratorios, Edif. Torre Beta.
Piso 4, Ofc. 402, Los Ruices, Miranda
Telf: 237.1040 / 234.7808

Aprobado por Junta Directiva



Álvaro González
Presidente



Zandra Pedraza
Vicepresidente




Nelitza Zabala
Gerente General

Fecha de Aprobación: Caracas, 20/03/2024

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0


#	CONTENIDO	PAG.
	PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA	
	OBJETO DE LA POLÍTICA	
	DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	
	ALCANCE DE LA POLÍTICA	
	MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL	
	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	
	INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	MANEJO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN Y LAS IMÁGENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	RENDICIÓN DE CUENTAS	
	PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE QUEJAS	
	DERIVACIÓN SEGURA DE CASOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	DEFINICIONES	
	APROBACIÓN	

PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

El contenido de esta política refleja el compromiso inalterable de **SUPERATEC** con los principios de equidad, respeto a los derechos humanos y el ejercicio de ciudadanía, así como la voluntad de sumarse activamente a la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA).

SUPERATEC se compromete a salvaguardar la niñez de manera que todas las acciones sean ejecutadas en espacios seguros para las niñas, niños y adolescentes. Es una responsabilidad individual y colectiva garantizar dicha protección contra actos deliberados o no intencionales que conlleven un riesgo o daño real causado por el personal de **SUPERATEC**, sus aliados, socios, voluntarios, proveedores y visitantes en los centros de formación **SUPERATEC** a nivel nacional, así como en oficina central ubicada en la región metropolitana.

SUPERATEC reconoce el deber de salvaguardar y promover el bienestar de los NNA, garantizando que todas nuestras medidas de protección estén integradas, sean accesibles y claramente informadas al personal, aliados, NNA y sus comunidades en un lenguaje sencillo y comprensible para todos.

SUPERATEC es consciente de que la etapa de la niñez y adolescencia podría enfrentar vulnerabilidades asociadas con su edad, antecedentes socioeconómicos, discapacidad, género, herencia racial, creencias religiosas, orientación sexual o identidad, expresión de género y otras características individuales y su intersectorialidad. Esto significa que nuestro compromiso es garantizar que estos factores no constituyan una barrera para brindar una protección efectiva.

En tal sentido, se tomarán las medidas necesarias para ser una organización segura para los NNA, al igual que en la gestión de las operaciones diarias, incluyendo el trabajo en los centros de formación **SUPERATEC**, las intervenciones en terreno, en los proyectos de emergencia humanitaria, en las acciones de desarrollo, políticas, incidencia, medios, comunicaciones y las campañas.

La Junta Directiva de **SUPERATEC**, además del equipo gerencial, se asegurarán de que se tomen las medidas adecuadas para reflejar de mejor manera de implementación de esta política en los planes operativos, presupuestos y propuestas de financiamiento.


El desarrollo de esta política implica involucrar a todas las personas vinculadas con las actividades y procesos que desarrolla **SUPERATEC**, incluidos los diferentes niveles de dirección, coordinación, supervisión y ejecución, para garantizar que este sea un espacio seguro para los NNA.

Todas las personas vinculadas a la organización, conocen del contenido de esta política y declararon su compromiso en integrar el contenido de esta a los procesos, actividades y tareas que realicen

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

para la organización; además, existe un Código de Conducta y Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual, y otras políticas conexas, como la Política para la Equidad de Género, la inclusión y la Prevención de la violencia Basada en Género, que permiten prácticas adecuadas de prevención, mitigación y respuesta a riesgos e incidentes asociados a protección de los NNA.

OBJETO DE LA POLÍTICA

Promover espacios seguros para niñas, niños y adolescentes en los que se garantice su protección integral durante la realización de actividades implementadas por **SUPERATEC** tanto en el ámbito educativo, comunitario, como en cualquier otra área de intervención en la que el personal contratado o voluntario, los proveedores y terceros relacionados con la organización puedan con sus acciones u omisiones amenazar o vulnerar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes participantes de los programas de **SUPERATEC**.

DECLARACIÓN DE SUPERATEC SOBRE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Asumimos la responsabilidad de proteger los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en todos los espacios creados o auspiciados por **SUPERATEC**, por lo tanto, cualquier forma de abuso de poder hacia niñas, niños y adolescentes –inclusive la violencia sexual o cualquier otra forma de maltrato– constituye una violación de sus derechos y una conducta prohibida para toda persona vinculada con **SUPERATEC**.

Tampoco toleraremos la inacción de la organización ante incidentes de tal naturaleza.

ALCANCE DE LA POLÍTICA


Toda persona sin importar su jerarquía, que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión, que de alguna manera tenga un vínculo contractual con **SUPERATEC**, así como, las personas voluntarias, pasantes y cualquier prestador de servicios, proveedor o tercero relacionado que actúe por mandato de la organización, tiene la obligación de declarar que conoce y asume el contenido de la presente política y que entiende, que toda conducta de acción u omisión cometida por ella, que amenace o viole los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus funciones será suficiente causa para su inmediata desvinculación de la organización.

MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

Convención sobre los Derechos del Niño

“Artículo 19.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

“Artículo 78.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.”

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

“Artículo 2.- Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.”

“Artículo 10.- Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.”


“Artículo 32-A.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible. Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.”

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

“Artículo 33.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.”

“Artículo 65.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo, tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Parágrafo Primero. Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de su padre, madre, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Parágrafo Segundo. Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.”

Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes


“Artículo 8.- Las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual tienen, además de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los siguientes derechos específicos:

- 1. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.*
- 2. A la protección del libre desarrollo de su personalidad, integridad personal, seguridad, identidad, honor, reputación, imagen y vida privada durante los procedimientos administrativos y judiciales.*
- 3. Recibir información veraz, suficiente, sencilla, con calidez y humanidad, adecuada a su edad y desarrollo evolutivo sobre su situación y sus derechos.*
- 4. Recibir asesoría jurídica gratuita, oportuna, de calidad, con calidez y humanidad.*
- 5. Recibir información sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos de forma adecuada a su edad y desarrollo evolutivo.*
- 6. Contar con mecanismos expeditos para informar de los actos cometidos contra ellas o ellos e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad.*

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

7. Recibir atención médica y psicológica por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.

8. A que las experticias que deban practicarse se realicen a través de servicios de ciencias forenses especializados.”

“Artículo 10.- En todas las instituciones y centros educativos, oficiales y privados, del Sistema de Educación, en los niveles de educación inicial, primaria, bachillerato y universitaria, deben desarrollarse acciones para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.”

PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- I. Prioridad absoluta.
- II. Interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- III. Enfoque centrado en los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. No discriminación e inclusión.
- V. Acceso equitativo e imparcial a los programas y servicios.
- VI. Participación de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Evitar exponer a niñas, niños y adolescentes a daños como resultado de nuestras acciones.
- VIII. Protección de niñas, niños y adolescentes de los daños físicos y psicológicos derivados de la violencia y la coacción.
- IX. Asistir a niñas, niños y adolescentes en la reivindicación de sus derechos.
- X. Mantener vinculación con el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes.

CÓDIGO DE CONDUCTA


Las personas que declaran conocer y asumir el contenido de la presente política, se obligan a prestar la suficiente atención al siguiente código de conducta y su incumplimiento es considerado una falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, de prestación de servicios, de voluntariado o de cualquier otra índole que se mantenga de forma ocasional, temporal o permanente con **SUPERATEC**, por lo tanto, no podrá:

- a. Utilizar un lenguaje inadecuado ante las personas que se encuentren en los ambientes laborales, educativos o comunitarios propiciados por la organización, especialmente, encontrándose en presencia de niñas, niños y adolescentes. Se entiende por lenguaje inadecuado, expresar amenazas, frases con apología al delito, palabras que ofendan a otras personas o grupos de personas vulnerables, groserías, frases con contenido sexual o violento explícito y cualquier lenguaje que pueda resultar ofensivo, denigrante,

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0


desvalorizante, estigmatizante o ridiculizante, afectando psicológica y moralmente a niñas, niños y adolescentes.

- b. Mantener relaciones personales o afectivas con niñas, niños y adolescentes que participen de programas y actividades educativas propiciadas por la organización. Las relaciones personales o afectivas, pueden ser entendidas como invitaciones al hogar del adulto, a compartir en fiestas familiares, centros comerciales o nocturnos, restaurantes, clubes, hoteles, piscinas, playas, entre otros sitios creados para la distracción y el esparcimiento; así como, intercambiar información de tipo personal por medio de plataformas tecnológicas y redes sociales.
- c. Mantener contacto físico innecesario o prolongado con niñas, niños y adolescentes, es decir, manifestaciones físicas de afecto, evitando caricias, besos o abrazos imprudentes e injustificados que puedan prestarse a ambigüedades.
- d. Mostrar favoritismo individual hacia niñas, niños y adolescentes, bien sea otorgando obsequios que se puedan malinterpretar o expresando palabras o cualquier exaltación de sus cualidades que pueda generar en ellos una relación de dependencia por demanda de tales refuerzos positivos y que puedan ser aprovechados por el adulto para beneficio propio.
- e. Mantener relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes. Esto es cualquier forma de explotación o de abuso sexual y de ataque a su integridad personal y libre desarrollo de su personalidad. No se podrá alegar como eximente que la legislación local lo permite, por cuanto existe una relación desigual de poder entre la persona adulta vinculada a la organización y las niñas, niños o adolescentes.
- f. Mantener relaciones personales, afectivas o sexuales con las personas representantes o responsables de la crianza de niñas, niños y adolescentes que participan de las actividades educativas o comunitarias propiciadas por la organización.
- g. Tratar de manera irrespetuosa, deshonesto, no transparente, injusta, estigmatizante, desvalorizante, ofensiva, ridiculizante, discriminatoria o excluyente a niñas, niños y adolescentes; así como, cualquier trato que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- h. Realizar conductas que impliquen causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de niñas, niños y adolescentes.
- i. Permanecer a solas o encerrado en ambientes privados con niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, las entrevistas con niñas, niños y adolescentes que requieran privacidad, deberán realizarse en ambientes que permitan ver al interior del local en el cual se encuentran o con la presencia de una persona adulta representante o responsable de tales niñas, niños y adolescentes, siempre en días y horas laborales hábiles.
- j. Ofrecer hospedaje a niñas, niños y adolescentes, bien sea en instalaciones privadas o compartidas o en cualquier otro lugar donde no exista la supervisión de, al menos, otro

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0


adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor que realiza y contar con el conocimiento y aprobación por escrito del padre, madre o representante legal de tales niñas, niños y adolescentes.

- k. Realizar actividades que implique la salida de grupos de niñas, niños y adolescentes, tales como convivencias, excursiones, acampadas o misiones, que no hayan sido programadas, conocidas y aprobadas previamente por los representantes o responsables de tales niñas, niños y adolescentes. En todo caso, se deberá contar la autorización de forma escrita, con los respectivos requisitos legales, en la que se mencionan los datos de identificación de los adultos responsables de custodiar y proteger a niñas, niños y adolescentes durante la salida.
- l. Suministrar o facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes a tabaco, drogas, inhalantes, sustancias alcohólicas, armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales y similares; así como, a juegos de apuestas, envite y azar, informaciones o imágenes inapropiadas para su edad con contenido que inciten al odio, la comisión de delitos, al consumo de sustancias prohibidas y al acceso a sitios de apuestas.
- m. Requerir dinero u otros favores personales a niñas, niños y adolescentes que resulten en un beneficio para la persona que los solicita (rifas, ventas, préstamos...). Esto incluye realizar tales acciones con los representantes o responsables de crianza de niñas, niños y adolescentes.
- n. Incluir a niñas, niños y adolescentes en actividades de explotación laboral o actividades económicas ilícitas.
- o. Contratar adolescentes mayores de catorce años de edad en puestos de trabajo de la organización sin estar inscritos en el registro de adolescentes trabajadores qua a tal efecto lleva el respectivo consejo de protección de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, se deberá asegurar la armonía entre trabajo y educación.
- p. Obligar o convencer a niñas, niños y adolescentes a desvestirse o realizar cambios de ropa en presencia de personas adultas o espacios públicos. Siempre favorecer espacios que preserven la intimidad de las niñas, niños y adolescentes, así como, estar siempre en la presencia de sus representantes o responsables de crianza.
- q. Dirigir actividades educativas, de capacitación o deportivas en las que participen niñas, niños y adolescentes, si no está debidamente acreditada por la organización y comprobada su idoneidad para el desarrollo de las mismas.
- r. Tomar o solicitar fotografías, así como, grabar o solicitar videos de carácter privado o íntimos de niñas, niños y adolescentes. Esto incluye, hacer uso de sus medios de comunicación personales como, teléfonos celulares, cámaras, tablets en otros medios y cargarlos en redes sociales o hacerlos públicos por cualquier vía, sin la autorización escrita de los representantes o responsables de crianza de tales niñas, niños y adolescentes.
- s. Amenazar o violar cualquiera de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes por medio de acciones u omisiones durante el ejercicio de sus funciones.

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes la organización se compromete a:

1° Analizar el rol de cada puesto de trabajo y el nivel de riesgo con relación a las situaciones de amenaza o violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2° Asumir prácticas de contratación segura como: a) anunciar en la página web, en las redes sociales y en las diferentes plataformas comunicacionales de la organización, el “*compromiso con la seguridad y la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes*” o la “*tolerancia cero ante situaciones de abuso, negligencia o explotación de niñas, niños y adolescentes*”, b) informar a las personas candidatas a un puesto de trabajo, que se harán comprobaciones de referencias y antecedentes profesionales, así como, se averiguará si existe algún antecedente que constituya una amenaza o vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes, c) proporcionar información a las personas candidatas del contenido de la presente política, d) realizar la entrevista de manera presencial para todos los puestos de trabajo, e) suministrar a la persona candidata un formulario de declaración jurada de no poseer antecedentes de maltrato, abuso, negligencia o explotación de niñas, niños y adolescentes, f) asegurar que la persona candidata es idónea para el puesto de trabajo, g) asegurar que la persona candidata tenga un certificado de salud mental para el puesto que va a desempeñar, h) incluir una cláusula en el contrato laboral en la que la persona a contratar asume que conoce el contenido de la presente política y se obliga con su contenido.

“CLAUSULA XXXXX: EL CONTRATADO declara que EL CONTRATANTE le ha entregado un ejemplar del Código de Conducta y Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS); así como, de la Política para la Salvaguarda de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo que, declara conocer el contenido de ambos instrumentos y se obliga a comportarse de acuerdo con lo allí dispuesto.”


3° Realizar evaluación periódica a las personas que ocupan cada puesto de trabajo sobre su desempeño, las mejoras profesionales y su comportamiento en el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

Asumimos el compromiso de capacitar periódicamente a todas las personas obligadas por la presente política en el contenido de la misma, especialmente lo dispuesto en el código de conducta, así como, en el enfoque de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Anualmente se programarán actividades de divulgación sobre el contenido de la presente política dirigidas a las personas que integran la comunidad y a niñas, niños y adolescentes que participan en los programas implementados por la organización.

INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para integrar el enfoque de protección a niños, niñas y adolescentes en las actividades diseñadas e implementadas por la organización, es fundamental que se garantice la aplicación de los principios de protección señalados en la presente política, especialmente, el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Durante la programación de las actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes, la organización velará por que el diseño de las mismas sea incluyente para niñas y mujeres adolescentes, por lo tanto, no se diseñarán cursos cuyo contenido y forma de aplicación esté pensada exclusivamente para un mismo género. De igual manera, en la medida que sea posible, se diseñarán mecanismos para integrar a niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad.

La participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de consulta para el diseño, medición o evaluación a alguna de las actividades promovidas por la organización es fundamental y se tomará en cuenta su opinión en el diseño de procesos y actividades que tengan como meta niñas, niños y adolescentes.

En la promoción de las actividades pedagógicas o de capacitación, se informará ampliamente los criterios de selección para las personas participantes y se evitará colocar obstáculos para que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a los mismos. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, sexo, credo, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, posición económica, discapacidad, condición de salud o cualquier otra razón que no permita el libre ejercicio de los derechos humanos.


Antes de la implementación de las actividades pedagógicas o de capacitación, los equipos en terreno realizarán los respectivos análisis de riesgos, verificando en todo momento los factores de riesgo y sus posibles medidas de mitigación.

MANEJO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN Y LAS IMÁGENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

Toda información o imagen recopilada, almacenada y compartida por la organización referente a niñas, niños y adolescentes se manejará con la respectiva confidencialidad, evitando en todo momento divulgar información sensible, preservando en todo momento el derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar de niñas, niños y adolescentes.

Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes sin el respectivo consentimiento informado producido por sus representantes o responsables de crianza, así como, el asentimiento dado por niñas, niños o adolescentes.

Al momento de exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes, la organización se asegurará que el contenido no permita su estigmatización o su discriminación fundadas en la raza, sexo, credo, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, posición económica, discapacidad, condición de salud o cualquier otra razón.

El almacenamiento de datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes se realizará en archivos ubicados en áreas con acceso restringido y control de quienes acceden a la misma; la información digital, se resguardará en equipos con sistemas de seguridad instalados que hagan imposible el fácil acceso a estos.

Al momento de compartir datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes con órganos de protección y otros servicios especializados de protección a la niñez, se adoptarán medidas para prevenir que la información sensible pueda ser divulgada incluso estando en manos de su receptor.

RENDICIÓN DE CUENTAS


La organización ha designado a **ZULIMAR PINTO** como punto focal de protección de niñas, niños y adolescentes, quien se encargará de la correcta aplicación del contenido de la presente política y de recibir las respectivas informaciones o quejas que se puedan presentar por parte de niñas, niños y adolescentes participantes de los programas y de sus representantes, ante cualquier situación de amenaza o violación de sus derechos que se presuma ha sido ocasionada por las personas obligadas por esta política.

Los canales establecidos para la recepción de informaciones o quejas por parte del punto focal de protección a niñas, niños y adolescentes son:

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

1. Correo electrónico:
2. Mensajería vía WhatsApp:

PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE QUEJAS

PASO UNO: Recepción de la queja por medio de alguno de los canales establecidos. El punto focal dentro de las 24 horas a la recepción de la misma confirmará a la persona denunciante, que ha sido recibida su queja por la organización, que será manejada con total confidencialidad, prontitud y transparencia; al mismo tiempo, pedirá a la persona denunciante que amplie la información suministrada, para lo cual, le compartirá el formato de recepción de quejas.

PASO DOS: El punto focal confirmará si la persona afectada es niña, niño o adolescente, si la confirmación resulta positiva, convocará dentro de las siguientes 24 horas al representante o responsable de crianza de la persona afectada a una reunión que deberá producirse en un tiempo no mayor a las 48 horas después de la convocatoria.

PASO TRES: El punto focal dentro de las mismas 24 horas establecidas en el paso dos, informará mediante correo electrónico a la gerencia general de la organización sobre la información o queja recibida. Si la información o queja recibida corresponde a una situación de explotación o abusos sexuales se seguirá el procedimiento previsto en la presente Política.

PASO CUATRO: Durante la reunión con el representante o responsable de crianza de la persona afectada, el punto focal informará todo aquello de lo cual se tenga conocimiento sobre la situación denunciada y se escuchará al representante o responsable de crianza sobre lo que tenga que decir al respecto. Todo lo mencionado en la reunión, así como lo acordado se hará constar en acta escrita y firmada por los presentes. En el supuesto que la conducta denunciada constituya una violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes o se esté en presencia de un hecho penado por la legislación nacional venezolana, se orientará al representante o responsable de crianza para que realice la denuncia conforme al contenido del Artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNNA) ante el respectivo Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En caso de que el representante o responsable de crianza, se niegue a realizar la denuncia, corresponderá al punto focal de protección proceder con la respectiva denuncia.


La organización asume el compromiso de asistir a niñas, niños y adolescentes en la reivindicación de sus derechos, por lo que, derivará a la persona que ha resultado afectada a cualquier servicio especializado que pueda brindar apoyo psicosocial o de salud cuando así lo requiera, como consecuencia del daño sufrido.

PASO CINCO: Referido al denunciante ante el Consejo de Protección para que realice la denuncia formal, corresponderá a estas autoridades determinar la responsabilidad de la persona denunciada; sin embargo, la gerencia general de la organización, podrá ordenar la separación temporal con goce

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

de sueldo de esta persona de las funciones que viene cumpliendo en la organización conforme a la gravedad de los hechos. En caso que la conducta denunciada solo constituya una transgresión al Código de Conducta o a lo dispuesto en la presente política, dentro de las 24 horas posteriores a la reunión con el representante o responsable de crianza, se iniciará un procedimiento de investigación interno, en el cual, en un lapso que no exceda los tres días hábiles, se escucharán los alegatos de la persona denunciada y se promoverán las pruebas que esta última considere necesarias para demostrar que su conducta no encuadra en las prohibiciones establecidas en el código de conducta.

PASO SEIS: Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de los alegatos por parte de la persona denunciada la gerencia general de la organización tomará la decisión que corresponda para salvaguardar los derechos de la niña, niño o adolescente.

PASO SIETE: En el caso que la situación denunciada haya sido referida al consejo de protección de niños, niñas y adolescentes, el punto focal hará el monitoreo del caso hasta tanto se tenga respuesta definitiva de la autoridad. En caso de que, la situación denunciada se maneje de forma interna por la organización conforme al procedimiento anterior, el punto focal informará al representante o responsable de crianza de la niña, niño o adolescente sobre los resultados y las medidas tomadas por la organización para mitigar el daño.

DERIVACIÓN SEGURA DE CASOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En los casos en que la organización deba derivar a niñas, niños y adolescentes a órganos de protección o servicios multisectoriales especializados, se tomará en cuenta los siguientes principios:

1. Informar y orientar a las personas de manera oportuna. Proporcione toda la información que esté a su alcance sobre el servicio al cual derivará el caso y el objeto de la derivación. Explique claramente por qué es importante que asista al mencionado servicio, pero tenga en cuenta que debe respetar tanto la opinión de los padres y representantes como de la niña, niño o adolescentes cuyo caso se derivará para la atención. Explique el procedimiento de derivación segura y las implicaciones para la niña, niño o adolescente y su adulto cuidador.


2. No realizar alguna acción que pueda dañar a las personas. Cuide la seguridad de la niña, niño o adolescentes, así como, la seguridad de los adultos cuidadores; por esa razón, confirme que los servicios ofrecidos sean seguros, confiables y accesibles.

3. No prometer nada que no se pueda cumplir. Crear falsas expectativas puede resultar perjudicial para las niñas, niños y adolescentes, por lo que, es importante aclarar que la organización no puede garantizar la atención que recibirá por parte del órgano de protección o servicio, pero si puede decirle que, en caso de cualquier problema para acceder a las respuestas, la niña, niño y adolescente o su adulto cuidador puede regresar con la organización y pueden solicitar apoyo adicional.

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

4. Mantenga la confidencialidad en todo momento. No solicite información que no es relevante y comparta solo la información necesaria. No exponga datos sensibles al público, para eso, resguarde la información personal y las circunstancias del caso en sobre cerrado a cuyo contenido sólo podrá acceder el prestador del servicio. En caso de enviar la información por e-mail, debe enviar el mensaje encriptado.

5. Obtener el consentimiento informado de la persona. Para realizar la derivación del caso debe contar con el consentimiento por escrito del adulto cuidador de la niña, niño o adolescente; así también, deberá tener el asentimiento por escrito de la niña, niño o adolescente. No presionar a las personas para que firmen el consentimiento informado.

6. Activar un sistema de retroalimentación permanente. La derivación segura depende de que se garantice el acceso al servicio ofrecido y que la persona derivada reciba la respuesta esperada, por esa razón, se requiere hacer seguimiento al caso derivado y medir el nivel de satisfacción con la respuesta.

PASOS PARA UNA DERIVACIÓN SEGURA DE CASOS

PASO 1: El punto focal de protección identifica la necesidad (acceso a órganos del sistema de protección de NNA, acceso a servicios de salud, acceso a servicios de apoyo psicosocial ...), ¿Qué derechos tiene vulnerados?, ¿Qué servicios requiere?, ¿Pertenece a algún grupo de personas especialmente vulnerables?, Si se trata de NNA, ¿está acompañado por un adulto responsable?, ¿La persona requiere atención inmediata para salvar la vida?

PASO 2: El punto focal de protección identifica la respuesta, para lo cual, se requiere la realización previa de un mapeo de órganos de protección a NNA y servicios multisectoriales que puedan responder a las distintas necesidades.

PASO 3: El punto focal confirma la disponibilidad y elegibilidad, para eso, se comunica con el servicio a fin de conocer las condiciones de atención y los criterios de elegibilidad. Informe que desea realizar una derivación y proporcione sólo la información necesaria, sin revelar datos confidenciales de NNA o su adulto cuidador.


PASO 4: El punto focal suministra a la persona que será derivada, toda la información que tenga sobre el servicio y las condiciones en las que se prestará el mismo.

PASO 5: Si el NNA y su cuidador aceptan la derivación, obtenga el consentimiento y acuerde con ellos qué información se puede compartir. La persona debe comprender lo que esto significa, por lo que, se le debe explicar con calma y detalle lo que significa dar el consentimiento. Si se trata de NNA, el consentimiento lo debe otorgar su representante legal, mientras que el NNA debe dar su asentimiento.

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.

	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NNA	CÓDIGO: POS-NNASUP-0001
	POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FECHA: 20/03/2024
		VERSIÓN: 1.0

PASO 6: El punto focal realiza la referencia. Complete el formato derivación de casos de NNA y compártalo de manera segura con el punto focal de la organización proveedora de la respuesta.

PASO 7: El punto focal debe garantizar la retroalimentación por parte de la persona derivada, por lo que, es recomendable explicar que ante cualquier inconveniente en el acceso al servicio (esto incluye discriminación, abuso, peticiones de sexo o algo a cambio por acceso a la asistencia por parte del personal forman parte de la respuesta) debe comunicarse lo más pronto posible con la organización.

PASO 8: El punto focal hará seguimiento a la prestación del servicio para asegurar que la derivación resultó exitosa.

PASO 9: El punto focal hará el cierre del caso y un almacenamiento seguro de la información. Todos los formularios de derivación y los archivos que lo compongan deben almacenarse en gabinetes seguros (bajo llave) para garantizar la implementación de una recopilación y almacenamiento de datos seguros y éticos.

APROBACIÓN

Esta política ha sido aprobada por el señor **ALVARO GONZALEZ CASADO**, en su condición de presidente de la Junta Directiva de SUPERATEC el día 14 de junio de 2024 en la ciudad de Caracas Distrito Capital Venezuela y su próxima revisión se realizará el día 14 de junio de 2026.

Elaborado en Caracas, 20 de marzo de 2024

Esta política se encuentra archivada en el Sharepoint de Manuales y Formatos Administrativos, Manuales Organizacionales.

Calle Los Laboratorios, Edificio Torre Beta, Piso 4, Oficina 402, Los Ruices, Municipio Sucre, Estado Miranda Rif: J-30938391-4. Teléfonos: 0212-235-6866/ 235-8266/ 237-1040/ 234-7808.